



Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396/044-544832
Plaza de Armas

468

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 235-2017-MDP

Paiján, 15 de Agosto del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN:

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 4107-2017- UGDAC, de fecha 04-08-17, presentado por el Sr. Santos Hernando Salvatierra Huaccha, solicita reconocimiento de la Junta Directiva del Comité de Gestión del AAJIII "Nueva Esperanza", del Distrito de Paiján y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo en concordancia con nuestra Constitución Política dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción a ley;

Que, este derecho se encuentra corroborado en el Artículo 106.1° de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; que señala que Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado;

Que, es competencia de las Municipalidades reconocer la participación de los vecinos a través de sus juntas vecinales dentro de su ámbito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 113 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe: "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguiente... Numeral 6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal. Así mismo el artículo 117° del mismo cuerpo normativo establece... "Que los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo";

Que, mediante expediente de Visto de fecha 04-08-17, presentado por Sr. Santos Hernando Salvatierra Huaccha, solicita reconocimiento de la Junta Directiva del Comité de Gestión del AAJIII "Nueva Esperanza, Distrito de Paiján, adjuntando para tal efecto los anexos que acompañan donde se puede notar que el recurrente ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el TUPA de esta entidad edil, por lo que resulta factible que se reconozca de manera formal;

Que, estando al V° B° de Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones que se le confiere al Titular del Pliego y al Art. 20°, Inc. 1) y 6) de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

PAIJÁN EL DORADO DEL VALLE CHICAMA



Municipalidad Distrital de Paján

Jr. Grau N° 207 - Telofax: 044-544396/044-544832
Plaza de Armas

467



ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, formalmente al Comité de Gestión denominado: "COMITÉ DE GESTIÓN DEL AA.HH "NUEVA ESPERANZA", Distrito de Paján, Provincia de Ascope, La Libertad, así como a sus Integrantes de su Concejo Directivo, con la finalidad de realizar actividades y gestiones para el mejoramiento de dicho Sector, cuya vigencia será de (02) DOS AÑOS, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- | | |
|------------------|--|
| • PRESIDENTE | : SANTOS HERNANDO SALVATIERRA HUACCHIA |
| • VICEPRESIDENTE | : ISAIAS SEVERINO IZQUIERDO AVILA |
| • SECRETARIA | : JANDERY MILAGROS CAPRISTAN OBANDO |
| • TESORERA | : EDITH ELIZABET MORGADO RIOS |
| • 1ER VOCAL | : GREGORIA CHISTAMA ISMINIO |
| • 2 DO VOCAL | : VICTOR JORDAN CHUQUILIN |
| • 3ER VOCAL | : YULISSA ROXANA CABRERA CARHUAJULCA |



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONGASE QUE SE REGISTRE en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de esta entidad, los vecinos que componen La Junta directiva del comité de gestión reconocido en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a los interesados y demás dependencias de esta Entidad para la ejecución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAJÁN
Abog. Segundo H. Valqui Castrejón
ALCALDE - NDP